

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DEL TERMINO MUNICIPAL DE MIJAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DEL TERMINO MUNICIPAL DE MIJAS, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>	Este Ayuntamiento pretende aprobar la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, que regule los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los estacionamientos, prestando mayor atención a las necesidades
--	---

	<p>de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social</p>
<b>Necesidad y Oportunidad de su aprobación</b>	<p>Las normas de la presente Ordenanza se dictan dentro del ámbito de competencias atribuido a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como por la legislación autonómica que resulte de aplicación.</p>
<b>Objetivos de la norma</b>	<p>La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la circulación de vehículos y de personas en las vías urbanas del término municipal de Mijas, la regulación de otros usos y actividades en las vías y espacios públicos, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de aparcamientos, prestando mayor atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello</p>

	con el fin de favorecer su integración social, y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
<b>Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	<b>soluciones</b> Se trata de actualizar la actual Ordenanza al cambio legislativo producido tras la aprobación del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el este cuestionario durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación del presente documento en el tablón de anuncios municipal en la web [www.mijas.es](http://www.mijas.es) , mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mijas, en la fecha digitalmente referenciada

El Alcalde